

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Radicación: 2021-00430-00
Demandante JORGE ENRIQUE PEREZ
Demandado ALICIA ARRUBLA

Ha venido a despacho la presente demanda VENTA DE BIEN COMUN, adelantada por JORGE ENRIQUE PEREZ, a través de apoderada judicial, DRA SANDRA LOPEZ VALDERRUTEN en contra de ALICIA ARRUBLA, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que :1 -Se aportara el certificado catastral especial expedido por el IGAC actualizado del bien inmueble 120-20165.- 2.- Presentara la corrección del memorial poder indicando la dirección electrónica de la apoderada judicial que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados, 3.- Aportar la gestión de notificación a la demandada en medio físico a la dirección indicada como su domicilio y acreditar la entrega de la misma , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 25 de Noviembre de 2021, sin que la apoderada judicial DRA. SANDRA LOPEZ VALDERRUTEN , corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VENTA DE BIEN COMUN adelantada por JORGE ENRIQUE PEREZ a través de apoderada judicial, DRA SANDRA LOPEZ VALDERRUTEN en contra de ALICIA ARRUBLA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili